



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1027-R-2022
Piura, 15 de junio de 2022

VISTO

El Expediente N° 000087-4002-22-4 de fecha 10 de junio de 2022, remitido por el **Dr. ARTURO SEMINARIO CRUZ**, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°364-2022-UNP-FCS de fecha 09 de junio de 2022, el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, comunica que el suscrito participará en el VII Congreso Internacional de Educación Médica, a realizarse en Puerto Vallarta – México, durante los días 13 al 17 de junio del 2022, el mismo que ha sido convocado por la Asociación Peruana de Facultades de Medicina – ASPEFAM, de la cual la Facultad de Ciencias de la Salud es Miembro Titular. Por tal motivo, durante su ausencia la Dra. Margarita Torres Cano, docente Principal se encargará del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 17 del Texto Único Ordenado, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece en su artículo 195.1 como atribución del Decano: presidir en Consejo de Facultad y representarlo ante organismos internos y externos; asimismo el artículo 195.7 del citado estatuto prescribe también como su atribución, dirigir la gestión administrativa, económica y presupuestal de la Facultad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones el dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la **Dra. Margarita Torres Cano**, **al 13 de junio del 2022**, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, mientras dure la ausencia del Dr. Arturo Seminario Cruz- Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el normal desarrollo de las actividades de dicha Dependencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR. ACAD, INT, URH (4), FCS, ARCHIVO (2)
11 copias /PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL